

*Ayuntamiento de Móstoles*

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA  
12 DE JULIO DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **nueve** horas del día **doce de julio de dos mil diecisiete**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:**

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

**Concejales:**

**Grupo Popular:**

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Dª. Mirina Cortés Ortega

Dª María Vanesa Martínez Monroy

Dª. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

Dª. Natividad Del Señor Perales Torres

Dª. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

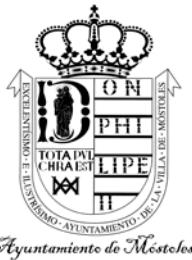
Dª. Irene Gómez Martín<sup>1</sup>

Dª. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

---

<sup>1</sup> Se ausentó en el punto nº 8 del Orden del Día



Ayuntamiento de Móstoles

**Grupo Socialista:**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Jessica Antolín Manzano  
D. Agustín Martín Cortes  
D<sup>a</sup> Ana María Rodrigo García  
D. Roberto Sánchez Muñoz  
D<sup>a</sup> Noelia Posse Gómez  
D. Francisco Javier Gómez Gómez

**Grupo Ganar Móstoles:**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup> María Susana García Millán  
D. Miguel Ángel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup> María Isabel Cruceta Serrano  
D. Alberto Astudillo García  
D<sup>a</sup> Beatriz Mogrovejo Gil

**Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):**

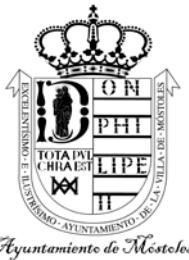
D. Eduardo Gutiérrez Cruz  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Aránzazu Fernández Castelló

**Sr. Secretario General:**

D. José López Viña

**Sr. Interventor:**

D. Caín Poveda Taravilla



Ayuntamiento de Móstoles

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

## DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Así mismo, antes del estudio de los asuntos del Orden del Día, se presentan las siguientes Declaraciones Institucionales :

### **1.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LOS VEINTE AÑOS DEL ASESINATO DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO.-**

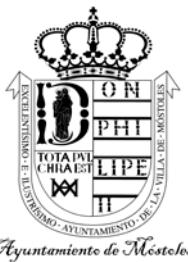
Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional, cuyo texto ha sido remitido por la Federación Española de Municipios y Provincias:

*“Este 12 de julio se cumplen veinte años de unos de los crímenes más crueles del desgraciadamente amplísimo y espantoso despropósito criminal de la hoy derrotada democráticamente banda terrorista ETA.*

*Este 12 de julio se cumplen veinte años del asesinato del Concejal del PP en el Ayuntamiento de Ermua, Miguel Ángel Blanco, después de dos días de secuestro y macabra cuenta atrás por el ultimátum etarra, lo que hizo que el asesinato nos doliera en lo más profundo de nuestras almas y conciencias.*

*Veinte años de un espanto, pero también veinte años de una respuesta ciudadana ejemplar e inequívocamente democrática: un rotundo y unánime ‘hasta aquí hemos llegado’. Una reacción cívica que a la postre fue determinante para, primero, el aislamiento total y, después, la derrota absoluta desde la libertad, el final de ETA.*

*Es por todo ello que, como Presidente de la FEMP, quiero invitar a todas las Entidades Locales a que este 12 de julio tengamos y propiciemos un sentido recuerdo a Miguel Ángel Blanco, con concentraciones en nuestros municipios a las 12 horas, y con él a todas, absolutamente todas, las víctimas de la sinrazón terrorista que tanto dolor nos causó. Un recuerdo sentido y sincero para Miguel Ángel, para todas las víctimas y sus familias y allegados, pero también, al mismo tiempo, un reconocimiento y a la vez homenaje a la sociedad española que aquel 12 de julio se levantó democráticamente en defensa de la libertad, de la paz y de la convivencia.*



Ayuntamiento de Móstoles

*A todos y todas nuestro respeto y nuestra admiración. Y a la memoria de Miguel Ángel Blanco nuestro tributo y todo nuestro cariño”*

## **2.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL 40 ANIVERSARIO DE LAS PRIMERAS ELECCIONES DE LA DEMOCRACIA.**

El Pleno hizo la siguiente declaración institucional:

### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

*El pasado 15 de junio se cumplieron cuarenta años de las primeras elecciones generales de la democracia. Ante la celebración de este aniversario, queremos subrayar la oportunidad de recordar este hito histórico y valorar todo lo que ha supuesto, como pórtico del periodo de libertad, paz y modernización más fecundo y prolongado de la España contemporánea.*

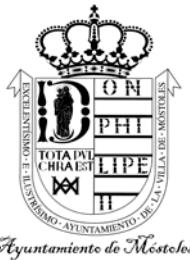
*Las elecciones del 15 de junio de 1977 respondieron a la gran esperanza de cambio que en todos los órdenes vivió la sociedad española después de cuatro décadas de dictadura. El compromiso del pueblo español con el proceso democrático y la recuperación de las libertades encontró en los actores políticos y sociales el consenso necesario para impulsar la reforma política, sin rupturas de impredecibles consecuencias, y abrir España a la libertad y la democracia.*

*Entre los grandes retos a los que se enfrentaron quienes pilotaron la reforma política y la propia sociedad española que fue ejemplo de lucha por la libertad y la democracia -con el Rey Don Juan Carlos y el presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, junto a las figuras de Felipe González, Santiago Carrillo y Manuel Fraga, así como la de los líderes sindicales- fue normalizar el camino de la convivencia, con el reconocimiento a todas las formas de pensar y sin que hubiera españoles de primera o de segunda por el solo hecho de tener ideas diferentes. Fue el respeto al adversario, la valoración de lo que de riqueza podían aportar la diferencias políticas e ideológicas, lo que cimentó la apertura democrática, con la política del consenso como instrumento clave de la reforma.*

*La gran lección de la Transición fue el convencimiento mayoritario de los españoles de que era necesario dar la espalda a los extremismos de uno y otro signo para afianzar y estabilizar el sistema político de libertades que España requería para dar respuesta a los desafíos de su transformación en una sociedad moderna y abierta, capaz de ocupar de nuevo un lugar protagonista entre las naciones de su entorno.*

*Por todas estas razones, al conmemorar el aniversario de las primeras elecciones generales de la democracia, debemos ser conscientes del inmenso valor acreditado por el ejemplar proceso de transición de la dictadura surgida de la Guerra Civil a la democracia que protagonizamos los españoles hace cuarenta años.*

*La Constitución de 1978 supuso el abrazo de todos y para todos después de más de medio siglo de dictadura, división y exilio. El espíritu de concordia y de reconciliación que fundamentó la instauración de nuestras libertades puso fin al enfrentamiento entre las dos Españas y selló la voluntad de los españoles de que aquel terrible pasado no volviera a enfrentarnos.*



Ayuntamiento de Móstoles

Queremos recordar que todas las formaciones políticas que protagonizaron el proceso constituyente, realizaron grandes renuncias, incluso de posiciones defendidas durante largo tiempo, con el fin de buscar espacios de encuentro donde superar conflictos crónicos entre los españoles y favorecer el consenso básico que condujera al establecimiento de un sistema de libertades perdurable.

En estas cuatro últimas décadas, la ciudadanía española ha afrontado de forma conjunta amenazas gravísimas contra nuestra libertad, como el terrorismo, desde la unidad y la conciencia de la superioridad moral de los valores democráticos que compartimos. Es nuestro deber recordar a todos los españoles que han dado su vida por España y por la libertad, y en especial a todas las víctimas del terrorismo, que siempre tendrán todo nuestro apoyo y cariño.

Por todo ello, los Grupos Municipales Popular, Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida LV-CM, propone a la Corporación de Pleno los siguientes

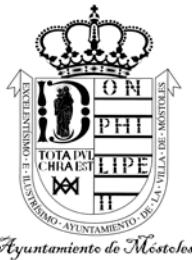
## **ACUERDOS**

1. *Ante el XL Aniversario de las primeras elecciones generales de la democracia, celebradas el 15 de junio de 1977, rendir homenaje a todos los españoles que hicieron posible la recuperación y la defensa de las libertades durante y después de la dictadura.*
2. *Sumarse a las celebraciones que conmemoran las elecciones generales del 15 de junio de 1977 con la voluntad de reivindicar el espíritu de concordia y reconciliación que guió a los españoles en su camino a la democracia.*
3. *Reivindicar también el respeto al pluralismo, el reconocimiento al que piensa diferente y el poder del diálogo dentro del marco constitucional que nos hemos dado como la mejor forma de encarar y resolver los posibles conflictos.*
4. *Nos comprometemos a seguir trabajando para recuperar el valor y la ejemplaridad de la política como instrumento que canaliza las voluntades, inquietudes y reivindicaciones de la sociedad española, y de la mostoleña en particular, para hacer una España cada día más libre y más diversa, más justa y más solidaria”.*

## **ORDEN DEL DIA**

### **1/ 128.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017.-**

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 22 de junio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Móstoles

## **PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **DACIONES DE CUENTA**

**2/ 129.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 2.910/2017 A 3.130/2017.-**

El Pleno queda enterado.

**3/ 130.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 12 AL 19 DE JUNIO DE 2017**

El Pleno queda enterado.

**4/ 131.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

### **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**

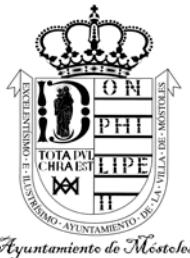
**a) Pregunta Nº 18/17, presentada por el Grupo Municipal Popular en relación con el deterioro que se está produciendo en el parque natural de El Soto y la ausencia de limpieza del mismo, qué ha provocado este deterioro y qué medidas se están tomando al respecto.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. López Barraya, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

**b) Pregunta Nº 19/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre en qué situación se encuentra el realojo del asentamiento de Las Sabinas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Pato Ballesteros, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

**c) Pregunta Nº 20/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre en qué fecha tiene prevista la Concejalía de Cultura formalizar la cesión de uso de los espacios concedidos a las asociaciones culturales.**



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

### **PARTE RESOLUTIVA**

#### **HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

##### **5/ 132.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal :

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 2017

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

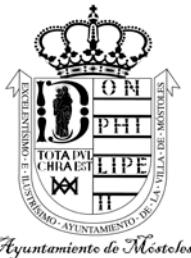
**Procedimiento:** Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de



Ayuntamiento de Móstoles

*Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

*2.- Considerando los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para el ejercicio 2016, que arrojan una necesidad de financiación de 16 millones de euros e incumplimiento de la regla de gasto por 28 millones de euros, tal y como queda reflejado en los dos Informes de la Intervención referentes a la Liquidación del Presupuesto del 2016, que se adjuntan al expediente.*

*3.- En cuanto a la tramitación del Plan Económico-Financiero, una vez constatado el incumplimiento y elaborado el citado Plan, es competencia del Pleno su aprobación. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.*

*El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Por último, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.*

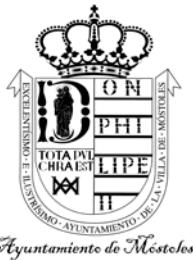
*4.- A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilita en la Oficina Virtual una aplicación informática con el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (PEFEL2). El PEFEL2 es un modelo único y normalizado que permite la elaboración del Plan Económico-Financiero a partir de la remisión de la información.*

*Esta aplicación trabaja de forma consolidada, definiendo de manera automática en el momento de la identificación el perímetro de consolidación, lo que supone que la medición de los objetivos se realiza conjuntamente con el grupo sectorizado.*

*5.- Con fecha de 27 de abril de 2017 se presenta para su debate al Pleno el Plan Económico-financiero 2017-2018, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tal y como queda reflejado en el certificado que se incluye en el expediente, acordándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas de hasta el 10 de mayo de 2017.*

*6.- Vistas las enmiendas presentadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha de 9 de mayo de 2017 e incorporadas al expediente definitivo para su aprobación en Pleno.*

*7.- Vistas las enmiendas presentadas por el Grupo del Partido Popular de fecha de 10 de mayo de 2017 e incorporadas parcialmente al expediente definitivo para su aprobación en Pleno, tal y como se deduce de la contestación a las mismas del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha de 11 de mayo de 2017.*



Ayuntamiento de Móstoles

8.- Se emite informe favorable de *Intervención General* con fecha de 11 de mayo de 2017 sobre la aprobación inicial de dicho Plan al Pleno de la Corporación, tras el estudio y revisión de las enmiendas presentadas.

9.- Con fecha de 25 de mayo de 2017 se aprueba inicialmente el *Plan Económico-Financiero 2017-2018* del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes.

10.- Con fecha de 29 de mayo de 2017 se envía por la *Intervención General*, a través de la aplicación *PEFEL*, la propuesta de aprobación del *PEF* del Ayuntamiento de Móstoles, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su aprobación definitiva.

11.- Con fecha de 12 de junio de 2017 se aprueba por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de forma definitiva, el *Plan Económico-Financiero* presentado y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Móstoles para el período 2017/2018. El *PEF* así aprobado será objeto de seguimiento trimestral por parte de la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la *LOEPSF*.

Por todo lo anterior se *PROPONE* elevar al Pleno la siguiente:

#### **PROUESTA DE RESOLUCIÓN**

**ÚNICA.-** Dar cuenta de la Aprobación Definitiva por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública del *Plan Económico-Financiero 2017-2018* del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 7 de julio de 2017, en sentido favorable.

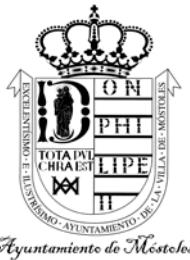
Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, que consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno queda enterada.

**6/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 14.000.000 €**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



Ayuntamiento de Móstoles

los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** O.T. 7/2017

**Asunto:** INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERIA) POR UN IMPORTE DE CATORCE MILLONES DE EUROS. (14.000.000 €).

**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

**Tramitación:** ORDINARIA

**Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**Fecha de iniciación:** 13-6-2017

Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE CATORCE MILLONES DE EUROS. (14.000.000 €)

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería

– CAIXABANK: 8.000.000 €.	Vencimiento 23-09-2017
– BANCO DE SANTANDER: 2.000.000 €	Vencimiento 24-03-2018
– CAJA RURAL DE JAEN: 4.000.000 €	Vencimiento 24-03-2018
– CAJA RURAL DE JAEN: 4.000.000 €	Vencimiento 23-09-2017

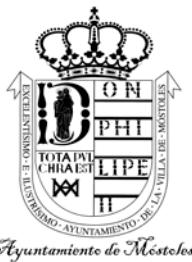
2. Por operaciones de Confirming:

– LIBERBANK: 4.000.000 €.	Vencimiento 24-03-2018
– BANKINTER: 1.000.000 €	Vencimiento 24-03-2018
– BBVA: 6.000.000 €	Vencimiento 04-05-2018

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 12 de junio del presente se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

Las nuevas operaciones a concertar ascienden a un importe de 14.000.000 €, (Catorce Millones de euros) que se concertarán como líneas de crédito a corto plazo (Operaciones de tesorería).

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2016, se corresponde con un importe de 45.073.490,46 €. El inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 150.244.968,14 €, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo: *El expediente consta de los siguientes documentos:*

- *ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA*
- *INFORME DEL SR. TESORERO*
- *INFORME DEL SR. INTERVENTOR*
- *INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS*

Tercero: *La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:*

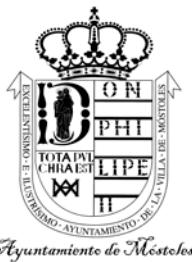
Primer: *La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

Segundo: *Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP , con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).*

Tercero. *Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.*

Cuarto. *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*
- *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- *Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 225, de 17 de septiembre de 2016)*



Ayuntamiento de Móstoles

— Modificación del Anexo 1, de la Resolución anterior, por la Resolución de fecha 2 de junio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, BOE n1 134 de 6 de junio de 2017.

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

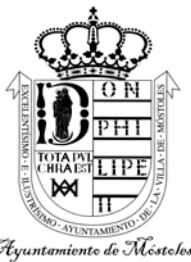
Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el



*ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,*

*Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado nº 225 publicó, el pasado día 17 de septiembre de 2017, la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.*

*Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 3706/2016, de fecha 18 de julio de 2016, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:*

*Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*

*Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2017, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económico-máis ventajosa serán, entre otros, los siguientes:*

*- OPERACIONES DE TESORERÍA:*

- Plazo de 1 año.*
- Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.*
- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.*
- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.*
- Eliminación o reducción de otras comisiones.*
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.*
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.*

*Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por*



Ayuntamiento de Móstoles

*el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.*

**Se propone a la CORPORACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de acuerdo con todo lo anteriormente descrito,**

*Resolver lo siguiente:*

**PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de CATORCE MILLONES DE EUROS, (14.000.000 €) para disponibilidades por desfases transitorios de Tesorería.

**SEGUNDO:** Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.

**TERCERO:** Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad al cierre del período 2016, y el Presupuesto del ejercicio 2017.

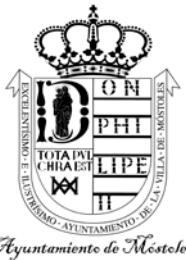
**CUARTO:** Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 17 de JULIO de 2017, hasta las 14:00 horas del día 8 de septiembre de 2017, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 13 de septiembre de 2017, para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.

**QUINTO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales".

Visto el dictamen de la comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 7 de julio de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio), interviene la Sra. Martínez Monroy (PP).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la aprobación de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.



## ÁREA SOCIAL

### 7/ 134.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador del Área Social elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, del siguiente contenido literal :

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº PR001/SA/2017/105**

**Asunto:** Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

**Procedimiento:** Ordenanza

**Fecha de iniciación:** 10 de mayo de 2017

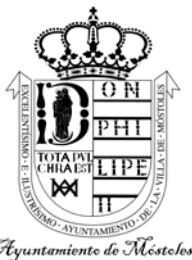
Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: La Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

**Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** La presente Ordenanza se dicta en virtud del texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación de los usos de la vías urbanas, y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, para favorecer su integración social.

Así mismo, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio y por de la Consejería de Presidencia y por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre de medidas fiscales y económicas de la Comunidad de Madrid, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida, tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos, como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley, otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a



Ayuntamiento de Móstoles

las recomendaciones de las comunidades europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Móstoles en la sesión del 14 de octubre de 2004 de la Corporación en Pleno, aprobó inicialmente de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, publicada su aprobación definitiva en BOCM nº 23 de 28 de enero de 2005

**Tercero.-** La presente, además de recoger aspectos ya regulados en la Ordenanza en vigor, trata, según modelo remitido por la FMM, de unificar la misma a todo el territorio de la Comunidad de Madrid y adaptarla a las nuevas normativas vigentes.

En la elaboración de la presente Ordenanza, además del Área impulsora de la misma, han participado la Unidad de Sanciones de Tráfico, Sanciones y Policía Municipal.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores contempla entre sus tareas, el desarrollo del control de las solicitudes y emisión de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

**Quinto.-** Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Sanidad de fecha 10 de mayo de 2017, y el complementario al mismo, de 12 de junio de 2017 y de Secretaría General y Asesoría Jurídica conjuntos números S.G.:08.01/15/17 y A.J.: V-43/2017 de 2 de junio de 2017

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** Esta Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.-** El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

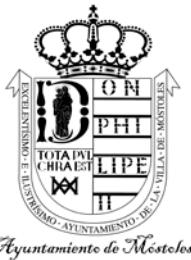
**Tercero.-** En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo 2/494, de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2014.

Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

**Segundo.-** Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose



Ayuntamiento de Móstoles

*aprobado definitivamente en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia".*

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2017, por el que se aprueba el Proyecto de dicha Ordenanza.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Área Social de fecha 6 de julio de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por unanimidad, **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanza que se aprueba inicialmente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

## MOCIONES

### 8/ 135.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE EL RECHAZO A LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR.

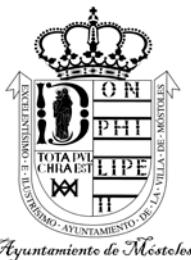
Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal :

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El depósito-vertedero controlado de Pinto está en funcionamiento desde 1986, recibe anualmente más de 700.000 toneladas de residuos provenientes de los 65 municipios que comprenden la Mancomunidad del Sur además los 6 municipios adheridos o no mancomunados que también hacen uso de la instalación, sumando entorno a 2.000.000 de habitantes.*

*Este tipo de vertederos, habituales en otros tiempos, han ido siendo sustituidos progresivamente en casi toda Europa por otros sistemas más sostenibles de tratamiento de los residuos para intentar evitar perjuicios como son: frecuentes malos olores, plagas de insectos y otros vectores biológicos de enfermedades, proliferación de gran número de vertidos ilegales alentados por la cercanía del vertedero, ruido y deterioro de los caminos vecinales por el ingente trasiego de camiones; y, por supuesto, grave contaminación del suelo y del aire, cuyas consecuencias para la salud de las poblaciones cercanas, tras décadas de exposición, son impredecibles.*

*En 1999 se aprueba la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa a las estrategias de gestión de residuo a las que estaban obligados los estados miembros, y que establecía:*



Ayuntamiento de Móstoles

- a) a más tardar cinco años después de la entrada en vigor, los residuos municipales biodegradables destinados a vertederos deberán haberse reducido hasta el 75 % de la cantidad total (en peso) de los residuos municipales biodegradables generados en 1995.
- b) a más tardar ocho años después de la entrada en vigor, los residuos municipales biodegradables destinados a vertederos deberán haberse reducido hasta el 50 % de la cantidad total (en peso) de los residuos municipales biodegradables generados en 1995.
- c) a más tardar quince años después de la entrada en vigor, los residuos municipales biodegradables destinados a vertederos deberán haberse reducido hasta un 35 % de la cantidad total (en peso) de los residuos municipales biodegradables generados en 1995.

A través del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero, estableciéndose que “Sólo podrán depositarse en vertedero residuos que hayan sido objeto de tratamiento previo”.

La Comunidad de Madrid fue responsable del depósito controlado y la gestión de los residuos hasta 2013, año en el que se traspasan las competencias a la Mancomunidad del sur. En ese año la reducción de los residuos municipales biodegradables destinados a vertederos debería haber sido del 50%. Sin embargo esa cifra estaba en el 15% en el año del traspaso. En este sentido han sido constantes las reclamaciones desde la Mancomunidad del Sur para que la Comunidad de Madrid, conjuntamente con los ayuntamientos, asuma el coste de las nuevas inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa europea.

La Comunidad de Madrid, a través de su fallida estrategia 2006-2016, no dio respuesta al cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos y en el “Documento preliminar para la definición de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024”, apuesta por la valorización energética como la estrategia más destacable. Esto plantea una doble problemática:

- Por un lado, la apuesta por la “valorización energética” no es una opción que cumpla con los requisitos. Esta recuperación energética tiene muy poca eficiencia (20-25%) debido a la naturaleza de los residuos sólidos urbanos. Además de la baja eficiencia, el coste de la energía eléctrica producida en la incineración es el más alto en comparación con el resto de tecnologías de generación eléctrica.
- Por otra parte, la Directiva 2008/98/CE de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos, especifica en su artículo 4 la jerarquía de los residuos, que servirá de orden de prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos. La valorización energética aparece en penúltimo lugar, sólo por delante de la eliminación de los residuos.

El pasado mes de noviembre de 2.016, fue aprobada en el Pleno de la Asamblea de Madrid una Iniciativa Legislativa Popular por la que se requería a incluir como propuestas en la “Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024”, entre otras, el dar prioridad a la construcción de plantas de tratamiento mecánico-biológico incorporar el objetivo del residuo cero a largo plazo. En este mismo sentido fue trasladada una propuesta por la Mancomunidad del Sur en las alegaciones a la estrategia de residuos de la Comunidad



de Madrid y de esa misma manera lo manifestó el presidente de la Mancomunidad en la comparecencia en la Comisión de Medioambiente de la Asamblea de Madrid.

Desde el Ayuntamiento de Móstoles queremos trasladar nuestra oposición a que las posibles soluciones que se puedan plantear por la Comunidad de Madrid sean la incineración de residuos. A la vista de los “Criterios Ambientales para la ubicación de instalaciones”, recogidos en el “Documento Inicial Estratégico” del mencionado documento de la Comunidad de Madrid, todo apunta a que pudiera plantearse por el gobierno regional la opción de la valorización energética.

Según un informe elaborado por el Instituto de Salud Carlos III de Madrid, la incidencia de la mortalidad por cáncer en la población residente en un radio de 5 kilómetros en torno a una incineradora se incrementa en un 84% en el caso del cáncer de pleura, un 24% en el cáncer de vesícula, y un 21% en el de la leucemia. Otros estudios internacionales determinan una relación directa entre los humos generados por las incineradoras de residuos y la mortalidad infantil por cáncer, los nacimientos prematuros y el bajo peso en recién nacidos.

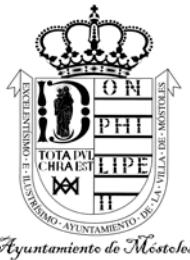
Existen otros estudios que demuestran que los niveles de dioxinas en las proximidades (4 kilómetros) de las instalaciones son más de 400 veces superiores a los del suelo urbano, y muestras realizados en la incineradora de Valdemingómez en 2001 revelaron que las emisiones de dioxinas y furanos superaban en un 1480% el límite máximo permitido.

Desde hace tiempo se vienen proponiendo nuevas incineradoras con tecnologías relativamente recientes y poco experimentadas, por ejemplo, la pirólisis o la vitrificación por plasma, cuyos impactos son esencialmente los mismos: perjudican a la salud pública, al medio ambiente y al clima, resultando además muy costosos en su construcción y mantenimiento, lo que implica por un lado unos aumentos más que notables en las tasas de basuras que pagan los ayuntamientos y por extensión los vecinos y por otro lado, unos tiempos de amortización que pueden alargarse hasta 25 o 30 años; es decir, el municipio que acoja una incineradora en su término municipal tendrá garantizada esa fuente de contaminación durante todo ese tiempo y difícilmente podrá llegar a aplicar sistemas de gestión basados en la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos. Por tanto, nuestra postura debe ser clara en este aspecto, posicionándonos en contra de la instalación de cualquier clase de tratamiento térmico de residuos en la Mancomunidad del Sur, sea de la tecnología que sea, ya que en todos los casos se generan compuestos mucho más tóxicos que los residuos originales.

La incineración de residuos es, en resumen, costosa y poco eficiente, tiene unos períodos de amortización excesivamente largos, aumenta los costes de gestión, que repercuten en los ciudadanos vía tasas municipales, entre un 19% y un 29% y además genera muy poco empleo: apenas la mitad de los puestos de trabajo que genera el sistema actual.

Sabemos que la actual situación de los vertederos es insostenible y que el nuevo plan tiene que ir encaminado a su estancamiento y posterior eliminación, pero no podemos aceptar que la solución sean las incineradoras.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes



## ACUERDOS

1. *Instar a la CAM a retirar de la estrategia de Residuos 2017-2024 cualquier referencia a la construcción de plantas incineradoras de residuos en la Mancomunidad del Sur.*
2. *Expresar el rechazo frontal de este pleno municipal a la construcción de incineradoras, cualquiera que sea la tecnología elegida para quemar residuos, en ninguno de los términos municipales de la Mancomunidad Sur de la Comunidad de Madrid.*
3. *Priorización de la construcción de plantas de tratamiento mecánico-biológico e incorporar el objetivo del residuo cero.*
4. *Exigir la implicación financiera de la Comunidad de Madrid con los municipios de la mancomunidad para alcanzar una solución sostenible medioambientalmente al tratamiento de los residuos.*
5. *Solicitar la adhesión a la plataforma o plataformas contra las incineradoras en los términos municipales de la Mancomunidad de Municipios del Sur.*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. En un primer turno por parte de los Sres.: Rodríguez de Rivera Morón (Grupo Popular); Gutiérrez Cruz (Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes); Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), por el Grupo Ganar Móstoles; Sr. Sánchez Muñoz (Grupo Municipal Socialista). Y en un segundo turno por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Sr. Sánchez Muñoz y Sr. Alcalde.

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la Sala la Sra. Gómez Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular].

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

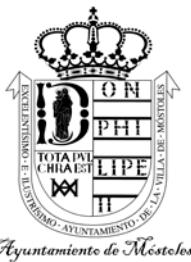
### 9/ 136.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR EL 40º ANIVERSARIO DE LAS PRIMERAS ELECCIONES DE LA DEMOCRACIA.

La Moción es retirada del Orden del Día por el Grupo proponente, al haberse transformado en una Declaración Institucional de la que se ha dado lectura al comienzo de la presente sesión.

### 10/ 137.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE RESPETE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES.

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido Popular:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de Móstoles

Móstoles tiene hospital desde el 25 de junio de 1983. El Hospital Universitario de Móstoles nació hace 34 años, para atender el clamor de una ciudad que pedía atención hospitalaria sin necesidad de desplazarse hasta Madrid para todo. Hoy ese Hospital tiene 180 habitaciones, un edificio principal de 45.000 metros cuadrados y una trayectoria que ha merecido numerosas distinciones y el respeto de los habitantes de Móstoles y Arroyomolinos que atiende en la actualidad.

Cuenta con un promedio de 280 camas y más de 2.000 profesionales cualificados: médicos, farmacéuticos, biólogos, matronas, fisioterapeutas, enfermeras, técnicos especialistas, auxiliares de enfermería, trabajadores sociales, celadores y hasta maestros... Atienden consultas, hospitalización, realización de pruebas diagnósticas y terapéuticas y la atención urgente, con el aval que da una institución con más de 30 años de historia.

Desde la inauguración ha destacado por su intensa actividad asistencial: en el propio centro y a través de los que dependen del Hospital: el Centro de Especialidades Coronel de Palma, el Centro de Salud Mental (CSM) de Móstoles, el CSM de Alcorcón, el Hospital de Día Psiquiátrico, el Centro de Día Psiquiátrico y la Unidad de Trastornos de la Conducta Alimentaria (UTCA), todos con profesionales cualificados para dar atención sanitaria para prevenir, curar, cuidar y controlar las enfermedades.

Entre los reconocimientos recibidos destacan: la Orden Civil del Ministerio de Sanidad, la Distinción a la Excelencia Europea por la Comunidad de Madrid, el Top 20 a la Mejor Evolución entre los años 2005 y 2009, el Best in Class para el Servicio de Psiquiatría por la atención al paciente, la Credencial Oro como Hospital sin Humo y el Premio Ciudad de Móstoles.

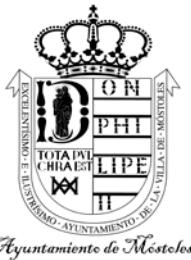
Por si fuera poco, desde 1988 el centro está acreditado para la docencia y sobresale por su labor investigadora y la gestión de calidad acreditada, el año pasado por cuarta vez.

Por todo ello,

## **SOLICITAMOS**

- Que los grupos políticos con representación municipal nos comprometamos a dejar al Hospital Universitario de Móstoles fuera de cualquier polémica partidista.
- Que cualquier asunto que atañe al Hospital se aborde en un órgano donde estén representados todos los grupos políticos municipales y donde puedan comparecer representantes de la Consejería de Sanidad.
- Que se respete al Hospital Universitario de Móstoles desde todas las instancias y se informe a la población con hechos contrastados”.

Se producen las siguientes intervenciones en primer y segundo turno, las cuales constan literalmente en el Diario de sesiones: de la Sra. Fernández Castelló (IU CM-Los Verdes); del Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles); de la Sra. Rodrigo García (PSOE); de la Sra. Sánchez López (PP). Interviniendo también en el segundo turno el Sr. Alcalde.



Ayuntamiento de Móstoles

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once** votos a favor (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince** en contra (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

**11/ 138.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentaron.

**PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS**

**12/ 139.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.**

Por el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Portavoz del Grupo Municipal Popular y continuando con el recuerdo y homenaje a Miguel Ángel Blanco, se formula ruego "in voce" en el sentido de instar a los órganos municipales para que se estudie denominar una calle o plaza con su nombre o bien un monolito a la altura de la glorieta Héroes de la Libertad, como se hizo con motivo de los asesinatos de Atocha.

**13/ 140.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.**

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las once horas veinte minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.